

**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

DECRETO ALCALDICIO N° 1920 /

APRUEBA CONTRATO SERVICIOS QUE INDICA.

REQUINOA, 08 de Julio de 2013.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

**CONSIDERANDO** :

El Memo N° 618 de fecha 01.07.2013 de Comunicaciones, mediante el cual remite Contrato de Prestación de Servicios del Sr. Sebastián Zúñiga Valenzuela, cédula de identidad N° 15.125.139-0, domiciliado en Las Mercedes, S/N°, comuna de Requinoa, como Monitor del Ballet Folclórico Municipal Quínoa, a contar del 01.07.2013 hasta el 31.12.2013, por un monto mensual de \$ 355.556 impuesto incluido, monto total del contrato \$ 2.133.336 impuesto incluido.

El Decreto Alcaldicio N° 3621 de fecha 17.12.2012 que aprueba Presupuesto Municipal año 2013.

El Decreto Alcaldicio N° 3622 de fecha 17.12.2012 que aprueba Programas Sociales y actividades Municipales año 2013.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

**DECRETO** :

**AUTORIZASE contratación directa.**

**APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01.07.2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Sr. Sebastián Zúñiga Valenzuela, cédula de identidad N° 15.125.139-0, domiciliado en Las Mercedes, S/N°, comuna de Requinoa, como Monitor del Ballet Folclórico Municipal Quínoa, a contar del 01.07.2013 hasta el 31.12.2013, por un monto mensual de \$ 355.556 impuesto incluido, monto total del contrato \$ 2.133.336 impuesto incluido.

**IMPUTESE** el gasto a la cuenta N° 21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios, Programa Culturales, Talleres", del Presupuesto Municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**ANTONIO SILVA VARGAS**  
ALCALDE

ASV/MAVS/JAP/LSO/avc.

**DISTRIBUCIÓN** :

Secretaría Municipal (2) ✓  
Dirección Adm. y Finanzas (1)  
Comunicaciones (2)  
Archivo

## I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Requínoa, a 01 de Julio de 2.013, entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, corporación de autónoma de derecho público, Rut. 69.081.300-9, representada por su Alcalde Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, por una parte y don **Sebastián Zúñiga Valenzuela**, Rut 15.125.139-0, domiciliado en Las Mercedes 10, comuna de Requínoa, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Requínoa, de conformidad lo dispuesto en artículo 4° de la Ley N° 18.883, contrata los servicios profesionales de don Sebastián Zúñiga Valenzuela, para efectuar el cometido específico de **“Monitor Folclórico del Taller Folclórico Municipal Quínoa”**

**SEGUNDO:** El señor Sebastián Zúñiga Valenzuela se compromete a enviar un informe mensual de las actividades efectuadas en cada mes.

**TERCERO:** Los honorarios a pagar por estos servicios ascienden a la suma mensual de **355.556.-, impuesto incluido**, pagaderos a mas tardar el 5to día hábil de cada mes, previa presentación de boleta debidamente visada por el encargado de comunicaciones y de un informe favorable de la unidad a cargo. El Municipio realizará mensualmente la retención del impuesto correspondiente. El gasto debe ser imputado a la cuenta número 21.04.004 de “Prestaciones de Servicios Comunitarios, Programas Culturales, Talleres Municipales”.

**CUARTO:** El plazo de vigencia del presente contrato será entre el día 01 de Julio al 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

**QUINTO:** Los servicios serán evaluados y supervisados por el Alcalde.

**SEXTO:** Los servicios se prestaran, los días miércoles de 18:00 a 21:00 horas y los días a Sábados de 09:00 a 13:00 horas, que podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del servicio:

**SEPTIMO:** La Municipalidad podrá designar al señor Sebastián Zúñiga Valenzuela para que se traslade fuera de la comuna, para realizar labores acordes con la naturaleza de su contrato, en tal caso se le reembolsarán los gastos tanto de pasajes como alimentación cuando procediere, teniendo este último un tope de \$ 3.000 por colación, lo cual deberá ser documentado.

**OCTAVO:** Se deja establecido de manera expresa que el señor Sebastián Zúñiga Valenzuela no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Requínoa ni adquiere tal carácter por este contrato.

**NOVENO:** Sin perjuicio del plazo establecido en la cláusula cuarta, el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, fundado en alguna de las siguientes causales:

- a) Caso Fortuito
- b) Fuerza Mayor
- c) Acuerdo mutuo de la partes
- d) Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- e) La Municipalidad tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

Se deja establecido que el término anticipado del presente contrato a la fecha indicada en la cláusula cuarta, no dará derecho a indemnización alguna y los servicios serán cancelados proporcionalmente a los días en que efectivamente se prestaron los servicios en el mes.

**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**UNDECIMO:** En señal de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento, las partes lo suscriben en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de don Sebastián Zúñiga Valenzuela y los restantes en poder del Municipio

  
SEBASTIAN ZUÑIGA VALENZUELA

C.I. N° 15.125.139-0

  
ANTONIO SILVA VARGAS

ALCALDE



  
MARTA A VILLARREAL SCARABELLO

SECRETARIA MUNICIPAL